



Resolución OIR.SSF-002/2016.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 6 de enero del dos mil dieciséis.

Licenciada

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 07 de diciembre de 2015, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, y con referencia SSF-2015-0198, por medio de la cual solicita lo siguiente:

1. *Estadísticas históricas de extranjeros que efectuaron sus trámites de jubilación en El Salvador y detalle de sus nacionalidades hasta el año 2015.*
2. *Número de este tipo de solicitudes que están en proceso en la SSF.*
3. *Montos más recientes de préstamos y depósitos por departamento y municipios del país para los años 2014 y 2015.*

Recibida y analizada su solicitud, la infrascrita Oficial de Información de esta institución expone que procedió a efectuar los trámites correspondientes para expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP.

Como resultado de las indagaciones y consultas efectuadas se obtuvo lo siguiente:

- a. Con relación a los numerales 1 y 2, la Intendencia de Pensiones expresó que no se lleva un registro de la información solicitada, por tanto lo requerido califica dentro del supuesto que establece el artículo 73 de la LAIP como información inexistente, por lo que no podemos proceder a su entrega.
- b. En referencia al numeral 3, la Central de Información remitió datos de lo solicitado hasta la fecha más actualizada de la cual se dispone, información estadística que de acuerdo con el artículo 10 numeral 23 de la LAIP, puede ponerse a disposición del público.



Por lo previamente expuesto, la infrascrita Oficial de Información de esta Superintendencia emite la siguiente **resolución**:

1. Denegar el acceso a lo solicitado en los numerales 1 y 2 de la solicitud de información por constituirse en información inexistente, ya que esta Superintendencia no lleva registro de lo solicitado.
2. Conceder acceso a la información estadística solicitada en el numeral 3, adjuntándola en archivos en Excel.
3. Comunicar a la solicitante la presente resolución a la dirección electrónica **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** proporcionada en la solicitud de información.
4. Indicar a la solicitante que puede hacer uso del recurso que le señala la LAIP.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero